

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso informándole que la parte demandante ha allegado las constancias de diligenciamiento de la notificación conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso del demandado ARVEY SALINAS MONTENEGRO, quien guardó silencio en el término concedido sin proponer excepción alguna, encontrándose así, que las etapas procedimentales pertinentes se han agotado, se continúa con el auto que ordena seguir adelante con la ejecución., para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2021. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE. BANCO CAJA SOCIAL S.A
DDA: ARVEY SALINAS MONTENEGRO
RAD: 76001400302820200064900

Auto Inter. Sent. No. 059
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Veintisiete (27) De Septiembre De Dos Veintiuno (2021)

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, este Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del C. General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la ley 1395 de 2010, como quiera que se encuentran acreditados los instrumentos de forma, fondo y demás presupuestos de que trata la citada norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

1.-ORDENAR el avalúo y venta en pública subasta del inmueble registrada bajo matrícula inmobiliaria No **370-281116**. Para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago y sus aclaraciones, correcciones y/o adicionales, si las hubiere, dictada dentro del presente asunto.

2.) Practíquese la liquidación del crédito.- (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).

3.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por Secretaría. (Art. 366 *ibídem*).-

4.) Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 800.000.-

5.) una vez ejecutoriado el presente auto remítase las presentes diligencias a los juzgados de ejecución, por disposición del cuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **154** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: octubre 04 **DE 2021**

Ángela María Lasso
La Secretaria